



II-5

Montevideo, **13 OCT. 1997**

DIVISION JURIDICA

RES. N° 3951/97

C. 159/49090

G.L.

VISTO: el Decreto N° 27.719, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, con fecha 21/8/97 y promulgado por Resolución N° 3327/97;

RESULTANDO: que el artículo 1º de dicho Decreto modifica el literal a) del artículo 3º del Decreto N° 24.782, fuente del artículo D. 2302 del Volumen X del Digesto Municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que correspondería incorporar la modificación citada al Volumen X del citado cuerpo normativo;

2o.) que la División Jurídica estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- **Modificar** de acuerdo a lo dispuesto por el **Decreto**, N° **27.719**, el literal a) del artículo D. 2302 de la Sección III "De los cuidadores de vehículos" del Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público" del Título I "De los paseos públicos" de la Parte Legislativa del Volumen X del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D. 2302.-

a) ser mayores de 18 años.-"


Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos y a la Unidad Central de Planificación Municipal, quienes pondrán en conocimiento de lo dispuesto a sus dependencias respectivas; y pase a la Unidad de Actualización Normativa, para su conocimiento y demás efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 13 OCT. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 155 DE ACUERDOS -


Dra. MARIA DE LOS A. MILAN
DIRECTORA (I) DE LA DIVISION
JURIDICA